



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1372

11 OCT 2021

**"POR EL CUAL SE CREA LA MESA TECNICA INTERINSTITUCIONAL
DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren las leyes 101 de 1993 y 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, en igual sentido el artículo 13 ibidem, resalta que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y no meramente formal. De igual forma el artículo 334 estableció la posibilidad para que el Estado intervenga en la economía, para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones." Por esta razón se hace dispendioso que las entidades públicas y privadas promuevan políticas, programas y proyectos locales para la adquisición de bienes y servicios en la misma localidad en donde realizan su operación, llámense Veredas. Corregimientos y Municipios del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1372

11 OCT 2021

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 1 de la ley 101 de 1993, tiene como propósitos, desarrollar actividades agropecuarias y pesquera, promover el mejoramiento del ingreso y la calidad de Vida de los pobladores rurales, en especial los numerales: 1- Otorgar especial protección a la producción de alimentos: 2- Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; 3- Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; 4 — Elevar la eficiencia y competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales; 5- Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; 10- Establecer fondos de estabilización de precios de productos agropecuarios y pesqueros: 13- Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo: 14- Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten”.

Que la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria es un sistema de producción y organización gestionado, operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en el territorio rural y urbano del Departamento, cuyas principales actividades son de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios, motivo por el cual se hace necesario establecer elementos que favorezcan la participación de los productores en las compras públicas locales, fundamentos que se encuentra en nuestro marco jurídico.

También en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 11 dice:

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
2. Los Estados Parte en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesiten para:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1372
11 OCT 2021

- a. Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.
- b. Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

De igual manera en su artículo 2 dice:

1. Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas. la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.
2. Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que el Artículo 4 de la Resolución 464 del 29 de diciembre de 2017 por la cual se adopta los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dicta otras disposiciones, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Principios Orientadores de lineamientos estratégicos de política pública para la ACFC, en el numeral 1 establece: *"Enfoque territorial las acciones, instrumentos y estrategias de promoción y fortalecimiento de la ACFC se ejecutarán reconociendo y potenciando la diversidad biológica y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios. Este enfoque parte de una visión sistémica y holística del territorio, que permita potenciar las capacidades locales propiciando la participación y cooperación de los actores y el aprovechamiento de sus recursos, en un proceso que busque el ordenamiento, la productividad y la sostenibilidad del territorio"*.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1372

11 OCT 2021

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura publicó el documento "Recomendaciones para una política de compras públicas de alimentos inclusiva de la agricultura familiar; - Noviembre de 2016, en la que se hacen algunas reflexiones con el tema de las Compras Públicas a organizaciones campesinas: "...en la última década varios países han desarrollado esfuerzos para integrar a los agricultores familiares como proveedores directos de los mercados institucionales de alimentos. En casi todos los países estos mercados han estado dominados por grandes empresas e intermediarios quienes tienen las capacidades técnicas, logísticas y financieras para poder responder a las condiciones contractuales y operativas definidas por las entidades públicas.

(...)

Las experiencias desarrolladas en la región de compras públicas a pequeños productores rurales han mostrado que cuando los Estados deciden a quienes se les debe comprar los alimentos si los recursos son públicos. el impacto que se genera puede ser significativo. Se promueve e/ empleo y la generación de ingresos en poblaciones especialmente vulnerables, se impulsa e/ desarrollo local al lograr insertar a las comunidades en procesos económicos y sociales estables, se contribuye a una redistribución efectiva de la riqueza al generar un flujo continuo de recursos y a la vez se impacta positivamente las políticas públicas encaminadas a garantizar la seguridad alimentaria y superar la pobreza.

(...)

Adicionalmente estas experiencias también promueven y amplían la participación social de las diferentes organizaciones y a la vez logran integrar a entidades públicas, privadas y de cooperación internacional alrededor del objetivo común que se traza con estos programas.

Que las compras públicas son un negocio inclusivo, que incorpora asociaciones, cooperativas, corporaciones, fundaciones, empresas y otros tipos de organizaciones cuyo fin, es utilizar la materia prima producida en los Municipios del Departamento para la oferta de productos con o sin algún tipo de transformación, logrando que los recursos financieros circulantes se muevan dentro del Departamento, generando un verdadero desarrollo económico local que conllevaría a la superación de los índices de pobreza.

Que se hace necesario propiciar espacios de encuentros entre la oferta local de alimentos, productos de dotaciones y la demanda institucional, acortando la cadena de abastecimiento de los programas institucionales y la seguridad alimentaria del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No.

1372

11 OCT 2021

Que de conformidad con la Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 22 de enero de 2020 donde estableció la Fase 2: Acuerdo Interinstitucional a nivel territorial. *“Esta convocatoria tiene por objeto sensibilizar a las entidades para que adopten como propia la estrategia y constituir la Mesa Técnica Departamental o Municipal de Compras Públicas Locales la cual se espera que replique de forma autónoma la organización de ruedas de negocios posteriores a la primera. Como resultado de esta reunión, se esperan los siguientes resultados: - Autoridades territoriales y colaboradores privados ilustrados y sensibilizados frente a la Estrategia de Compras Locales - Cronograma de actividades -Compromisos para proveer la logística requerida para las fases subsiguientes - Compromisos para convocar a la oferta y la demanda para las fases posteriores. - Obtener de forma temprana las bases de datos de productores locales.*

Que de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para implementar estrategias locales de compras públicas a la Agricultura Familiar- 2017 expedida por Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) instituye las compras públicas locales como una oportunidad de inclusión, desarrollo y paz en el que se busca la vinculación de la agricultura familiar como proveedores de estos programas que permiten dinamizar la economía local e incidir en aspectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de los siguientes elementos:

- Fomentar la producción y el consumo local de alimentos.
- Promover hábitos de alimentación saludable.
- Promover cadenas de abastecimiento más eficientes, acortando la intermediación y vinculando a agricultores locales.
- Generar ingresos y empleo local.
- Rescatar y valorar los productos nativos.

Que así mismo, el 10 de junio del presente año la Comisión Quinta, aprobó el proyecto de Ley N^o 139 de 2018, CAMARA — N^o 026 DE 2019 SENADO *“Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, articulado que trae consigo grandes logros, entre otros como:*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1372
11 OCT 2021

1. Obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.
2. Creación legal de la Mesa Técnica Nacional.
3. Diseño de sistema de información público de ACFC y pequeños productores.
4. Pago contra entrega del producto.
5. Rendición de informes al Congreso.

Que la Asamblea Departamental del Tolima mediante ordenanza 038 del 6 de agosto de 2021 "...promueve y apoya los mercados campesinos en el Departamento del Tolima, a través de la institucionalización de la estrategia de circuitos cortos y mercado local".

Que en estricto sentido de la precitada ordenanza, este Gobierno Departamental del Tolima, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** promoverá, fomentará y motivará la realización de mercados campesinos en el departamento del Tolima, así como conformará una Mesa Técnica Interinstitucional, en la cual participarán de forma articulada todos los entes territoriales que ayuden a dinamizar la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Que atendiendo los anteriores preceptos y lineamientos y con el ánimo atender las necesidades que tienen los pequeños productores, el campesinado, y las comunidades étnicas, se pretende adoptar las medidas administrativas, presupuestales o de gestión necesarias a fin de ejecutar los objetivos planteados y articularlos con el plan de desarrollo; contribuyendo con ello al fortalecimiento de la producción agropecuaria del departamento del Tolima y a su vez el beneficio de la comunidad.

En mérito a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la creación de la Mesa Técnica Departamental Interinstitucional de Compras Públicas Locales del Departamento del Tolima.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1372
11 OCT 2021

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES: La Mesa Técnica tendrá entre otras funciones:

1. Definir Políticas Departamentales a fin de facilitar e incentivar las Compras Públicas Locales.
2. Formular programas, proyectos y estrategias, orientados a apoyar el emprendimiento y la productividad de las familias y las comunidades locales, especialmente de los pequeños productores, cuyo propósito es el de garantizar condiciones adecuadas para la comercialización de los productos locales provenientes de la producción.
3. Promover alianzas y acuerdos entre los pequeños productores de bienes y servicios y las empresas o entidades que demandan de estos, estableciendo circuitos cortos de comercialización, como forma de comercio basada en la venta directa de productos, sin que existan intermediarios entre productores y consumidores o reduciendo al mínimo indispensable la intermediación.
4. Articular con todas las entidades públicas y privadas que realizan compras de alimentos para programas nutricionales, dotaciones y otros que demanden productos locales, para que estos sean involucrados dentro de las compras institucionales.
5. Definir los instrumentos como plataformas, redes, APPs, y otros, para poner en contacto tanto a los productores como compradores y así facilitar el proceso de comercialización de productos locales.
6. Fortalecer los productores locales para que puedan ofertar en igualdad de condiciones a los productores del orden nacional.
7. Planear, organizar y realizar un mercado campesino el último viernes de cada mes en sitios establecidos y acordados por los actores de la mesa.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN: Le mesa de que trata el artículo primero del presente decreto estará integrada de la siguiente manera.

1. El Gobernador del Departamento del Tolima o su delegado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1372

11 OCT 2021

2. El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción del Departamento del Tolima o su delegado, quien será el coordinador técnico de la Mesa.
3. El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
4. El Secretario de Educación del Tolima o su delegado.
5. El Secretario del Interior o su delegado
6. El Secretario de Saludo o su delegado
7. El Secretario de la Mujer o su delegado
8. Alcalde de los Municipios de Ibagué o su delegado.
9. Delegado de la Región Administrativa de Planeación — RAPE
10. Presidente de las Cámara de Comercio de Ibagué, Honda y Sur Oriente del Tolima o su delegado.
11. Procurador delegado para lo Ambiental y lo Agrario.
12. Comandante del Ejército Nacional de Colombia o su delegado.
13. Comandante Seccional Tolima de la Policía Nacional de Colombia o su delegado.
14. Director Seccional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC- o su delegado.
15. Director Territorial de La Agencia de Desarrollo Rural - ADR o su delegado.
16. Director Seccional del SENA
17. Director Seccional del ICA
18. Director Seccional del ICBF
19. Director UAEO Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Seccional Tolima.
20. Director de la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA- o su delegado.
21. Delegados de las Universidades con presencia en el Tolima..
22. Director del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, o su delegado
23. Representante de ASOHOFRUCOL.
24. Representante del Comité de Cafeteros del Tolima.
25. Representante de FEDEPANELA.
26. Representante de -FEDECACAO.
27. Representante del Comité Departamental de Ganaderos
28. Representante de FENALCE .
29. Representante de SERVIARROZ.
30. Representante de FEDEARROZ
31. Representante de FENALCO.
32. Representantes de las asociaciones Campesinas del Departamento..



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 1372
11 OCT 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: La coordinación de la Mesa estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del departamento del Tolima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: La Mesa Técnica tendrá el acompañamiento del Gobierno Nacional para su operatividad y funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS REUNIONES: La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales del Departamento del Tolima realizará sesiones ordinarias cada 4 meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario de Desarrollo Agropecuario de Producción Alimentaria podrá citar en cualquier momento a sesiones extraordinarias cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: DEL REGLAMENTO INTERNO: De manera concertada, los integrantes de este comité deberán establecer la reglamentación interna que permita su funcionamiento y operación del mismo.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué Tolima, 11 OCT 2021


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
GOBERNADOR DEL TOLIMA



Proyecto: Alma Constanza Plazas Tovar, Profesional Universitario S.D.A.P.A.
Aprobó: Diego Arbery Matiz, Secretario de Desarrollo Agropecuario y P.A.
Reviso: Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.